

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2018
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veinte, se da cuenta al ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Números de registro
Escrito de Sandra J. Ley Gutiérrez, quien se ostenta tanto como Profesora del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), como representante de Shannan Mattiace y Guillermo Trejo (los que, refiere, son profesores de las universidades de Allegheny y de Notre Dame, en Estados Unidos, respectivamente).	007715
Oficio núm. DG/2020/OF/124, de Adelfo Regio Montes, quien se ostenta como Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).	008806

Constancias recibidas el once de marzo y uno de junio del año en curso, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veinte.

Con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de Sandra J. Ley Gutiérrez, quien se ostenta tanto como Profesora del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), como representante de Shannan Mattiace y Guillermo Trejo (los que, refiere, son profesores de las universidades de Allegheny y de Notre Dame, en Estados Unidos), mediante el que pretende realizar una opinión técnica en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

¹ Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2018

Asimismo, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), mediante el cual realiza diversas manifestaciones, bajo la figura de ***amicus curiae***, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y conforme al punto segundo⁴ numeral, 8⁵, del Acuerdo General Plenario 12/2020, se habilitan los días y horas que resulten necesarios para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Segundo.** Se habilitan días y horas que resulten necesarios durante el período referido en el Punto Primero de este Acuerdo, con el objeto de que: [...].

⁵ **8.** El Pleno y las Salas de este Alto Tribunal celebren sesiones a distancia, se provea sobre los asuntos listados o que puedan listarse para dichas sesiones; se notifiquen por lista o rotulón electrónico las sentencias emitidas en aquéllas y se firmen electrónicamente los engroses y votos correspondientes; incluso, para que los proyectos de resolución se pongan a disposición por vía electrónica de las Secretarías de Acuerdos y de las Ponencias que correspondan; [...].

JOG/DAHM

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

SHA256/RSA_ENCRYPTION	
1e 2d 04 fc a3 18 2f 69 80 78 72 fb 82 ea 71 84 75 62 f9 85 33 ae 82 14 63 4a 5c 11 0e 9d 8a 3d 33 bd e1 4 38 da 42 63 64 3d 83 a6 38 41 de f8 fa 97 61 53 c6 0e 1f fb af 1a dd 57 34 73 68 92 bc c3 2b ed 9c 32 17 7 37 72 37 0f 31 71 e0 ef eb b4 07 ee 43 60 28 2c d8 c f5 6c 70 b8 dc 10 86 65 fc ca 48 22 27 4b 30 d5	
	09/07/2020T01:15:01Z / 08/07/2020T20:15
a OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justi
	AC de la Suprema Corte de Justicia de la M
CSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000

SHA256/RSA_ENCRYPTION	
1e 2d 04 fc a3 18 2f 69 80 78 72 fb 82 ea 71 84 75 62 f9 85 33 ae 82 14 63 4a 5c 11 0e 9d 8a 3d 33 bd e1 4 38 da 42 63 64 3d 83 a6 38 41 de f8 fa 97 61 53 c6 0e 1f fb af 1a dd 57 34 73 68 92 bc c3 2b ed 9c 32 17 7 37 72 37 0f 31 71 e0 ef eb b4 07 ee 43 60 28 2c d8 c f5 6c 70 b8 dc 10 86 65 fc ca 48 22 27 4b 30 d5	
	09/07/2020T01:15:01Z / 08/07/2020T20:15
a OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justi
	AC de la Suprema Corte de Justicia de la M
CSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000

SHA256/RSA_ENCRYPTION	
1e 2d 04 fc a3 18 2f 69 80 78 72 fb 82 ea 71 84 75 62 f9 85 33 ae 82 14 63 4a 5c 11 0e 9d 8a 3d 33 bd e1 4 38 da 42 63 64 3d 83 a6 38 41 de f8 fa 97 61 53 c6 0e 1f fb af 1a dd 57 34 73 68 92 bc c3 2b ed 9c 32 17 7 37 72 37 0f 31 71 e0 ef eb b4 07 ee 43 60 28 2c d8 c f5 6c 70 b8 dc 10 86 65 fc ca 48 22 27 4b 30 d5	
	09/07/2020T01:15:01Z / 08/07/2020T20:15
a OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justi
	AC de la Suprema Corte de Justicia de la M
CSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000